

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2025.

**AL SR. SECRETARIO
DE GOBIERNO ABIERTO
DE LA PROV. DE JUJUY
COM. SOC. CARLOS GUARI
S/D:**

Asunto: Envío de Resolución para Cumplimiento del Artículo de Toma de Razón.

Por medio de la presente, y en el marco de las normativas vigentes, se remite la **Resolución N° 131**, de fecha 11 de Agosto de 2025 emitida por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

El presente envío tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo N°3** referente a la **Toma de Razón** de la mencionada resolución.

Se solicita que, una vez recepcionada la presente y la documentación adjunta, se proceda con los trámites correspondientes para la debida toma de razón, según lo estipulado en la normativa aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Dra. Iris Said
**COORDINADORA
COORDINACION DE CONTROL Y RECUPERO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
MISPTyV**

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA <u>18</u>	Hs. <u>15:30</u>
MES <u>08</u>	Firma <u>[Firma]</u>
AÑO <u>2025</u>	Aclaración <u>[Firma]</u>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



Sra. Iris Said
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERO
SEG. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
MISPTyV

EXPTE. N° 617-326-2025

RESOLUCIÓN N°

131

-S. O.T y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 AGO. 2025



VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones sobre inmuebles del Estado Provincial, los cuales fueran entregados en el marco de la "Coodinacion de Planes y Viviendas Sociales", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RUIZ EUGENIA SOLEDAD DNI 29.527.965, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, Acta de entrega de lote N° 6008, emitido sobre el Lote N° 13, Manzana 63, del Barrio Carlos Alvarado, Localidad Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Iris Said
 COORDINADORA
 COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERACIÓN
 SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
 M.I.S.P.T.Y.H.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

131

-S. O.T y H.-



Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión..."; y mas aun cuando se acredita que el inmueble fue objeto de un ofrecimiento de venta por parte de la beneficiaria.

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial adjunto los informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión, por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 70 y 71 es necesario el dictado de la presente Resolución a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados a la Sra. RUIZ EUGENIA SOLEDAD DNI 29.527.965, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Acta de entrega de lote N° 6008", emitido sobre el Lote N° 13, Manzana 63, del Barrio Carlos Alvarado, Localidad Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. RUIZ EUGENIA SOLEDAD DNI 29.527.965, junto a su grupo familiar, mediante Acta de entrega de lote N° 6008, sobre el inmueble indentificado como Lote N° 13, Manzana 63, del Barrio Carlos Alvarado, Localidad Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Acta de entrega de lote N° 6008, emitido sobre el Lote N° 13, Manzana 63, del Barrio Carlos Alvarado, Localidad Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ES COMO FUE DEL ORDENAMIENTO

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



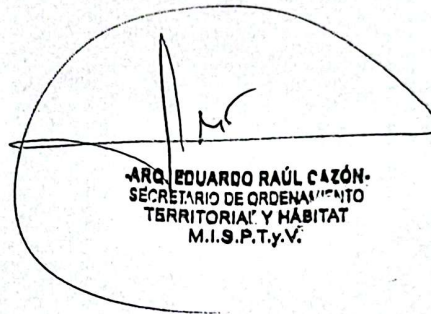
/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

131

-S. O.T y H.-

ARTICULO 3º: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.




ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.




Dra. Iris Said
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.